



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 029
RADICADO	050013110012- 2020-00023 -00
PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	WILLIAM OVED LONDOÑO TAVERA
ACCIONADA	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
REFERENCIA	Requiere para corregir

No obstante la informalidad que rige las solicitudes de tutela, entre otras cosas, se exige que en ésta se exprese con la mayor claridad posible la acción o la omisión que la motiva, es decir, que se le impute a la autoridad pública o al particular autor de la amenaza o agravio a los derechos fundamentales que se consideren vulnerados, exigencia que se debe satisfacer para que el juez de tutela pueda determinar los hechos o las razones que las motivan, de tal manera que si no puede hacerlo debe prevenir a los solicitantes para que, so pena de rechazarlas, las corrijan en el término que la ley establece (arts. 14 inciso 1º y 17 inciso 1º del Decreto 2591 de 1991).

Lo anterior para indicar que la confusa solicitud de tutela presentada por el señor **WILLIAM OVED LONDOÑO TAVERA** no permite determinar, el o los derechos que considera violados o amenazados y la acción o la omisión que la motiva; se genera confusión al hacer referencia a que los hechos ocurrieron en el municipio de Belmira – Antioquia en **julio del año 2020**, en el derecho de petición enuncia otra fecha y luego dice que **en julio de 2019**, radicó solicitud de indemnización administrativa.

Se **PREVIENE** a **WILLIAM OVED LONDOÑO TAVERA** para que, **dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, corrija** la solicitud de tutela (artículos 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991), así:

1. Arrimará la constancia de envío y recibido del derecho de petición del 17 de diciembre de 2020, aclarando si corresponde al mismo enunciado y al cual le asignaron el número de **radicado 202013020095332** donde además señala otra fecha. Ello para establecer si encuentran vencidos los términos que tenía la accionada para dar respuesta.

2. Indicará el domicilio al cual pertenece la dirección anotada para efectos de notificación. Además que debe aportar un correo electrónico personal del cual no quede duda que corresponde al accionante y así se pueda omitir la firma de la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __07_ fijados hoy __25_ de ENERO de
2021 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**0ab28372edee74c98aa5f97c455fea28b48763389689ca5eee486701c6aa
8811**

Documento generado en 22/01/2021 03:00:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>